



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 394

(08 SEP 2017)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que por medio de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serían afectadas por la remoción de la cobertura vegetal en virtud del proyecto "Autopista Conexión Pacífico 2", ubicado en jurisdicción de los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorico, Tamesis, Tarso, Santa Barbara, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia, Departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1.

Que mediante la Resolución No. 0090 del 19 de enero de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resuelve recurso de reposición interpuesto por la sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1 contra el artículo 2 y su parágrafo 1, el numeral 2 del artículo 3, el artículo 5 y el numeral 7 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, confirmando en su totalidad la precitada resolución.

Que por medio del Auto No. 454 del 14 de septiembre de 2016, este Despacho Ministerial haciendo un seguimiento y control ambiental, evaluó "La propuesta de manejo, seguimiento y monitoreo para las actividades de rescate y traslado de epífitas vasculares y no vasculares (...)", presentada por la mencionada sociedad, a través del radicado E1-2016-019044 del 15 de julio de 2016, y dando alcance al anterior radicado, mediante radicado E1-2016-021002 del 09 de agosto de 2016, evaluó "La caracterización de las propuestas para rehabilitación de hábitat para las especies epífitas (...)", de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, y le requirió a la misma que debía presentar ciertos aspectos, los cuales fueron señalados en dicho acto administrativo.

Que mediante radicado MADS E1-2016-032461 del 13 de diciembre de 2016, la mencionada sociedad, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

[Firma manuscrita]

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Servicios Ecosistémicos, la ficha denominada "estudio de factibilidad de propagación de epifitas no vasculares (briofitos y líquenes)", en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, y la propuesta de rehabilitación para la creación de hábitat para las especies epifitas, en cumplimiento de la obligación contenida en los numerales 2, 4, 5 y 6 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, para ser evaluada.

Consideraciones Técnicas

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0277, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento al radicado MADS E1-2016-032461 del 13 de diciembre de 2016, emitiendo el Concepto Técnico No. 0211 del 05 de septiembre de 2017, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se evalúa la información presentada por La Concesión La Pintada S.A.S, mediante radicado MADS E1-2016-032461 del 13 de diciembre de 2016, en respuesta a lo requerido por el Artículo 4 y 6 de la Resolución 2217 del 14 de octubre de 2015, para lo referente a la "propuesta de rehabilitación para la creación de hábitat para las especies epifitas2 y "estudio de Factibilidad de propagación de epifitas no vasculares (briofitos y líquenes)", previo a la intervención de las especies objetos del levantamiento de veda.

AUTO N° 454 DEL 14 DE SEPTIEMBRE

Artículo 6. – La CONCESION LA PINTADA S.A.S con NIT.900740893-1, deberá presentar de manera inmediata la propuesta de rehabilitación para la creación de hábitat para las especies epifitas, en cumplimiento de los numerales 2, 4,5,6 y 7 del artículo 6 de la Resolución N° 2217 del 14 de octubre de 2015.

RESOLUCIÓN N° 2217 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015

OBLIGACIONES

Artículo 6. – La Concesión La Pintada S.A.S, identificado con el NIT. 900740893-1 debe remitir en un término de seis (6) meses un documento que consolide la propuesta de rehabilitación para la creación de hábitat para las especies epifitas, la cual deberá ser aprobada por este Ministerio y Contener la siguiente información:

- 1) propuesta de los posibles sitios donde se realizará la rehabilitación, acompañado de ubicación geográfica, criterios de selección, descripción del estado y tipo de coberturas vegetales existentes.
- 2) Número de Nódulos a conformar y Número de individuos por especies, donde se incluyan especies arbóreas forófitos y especies arbóreas reportadas en algún grado de amenaza para la zona.
- 4) Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).
- 5) Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.
- 6) Cronograma de ejecución.
- 7) Presentar indicadores de seguimiento que permitan valorar la efectividad de las medidas de manejo para conservación del hábitat y de los individuos de musgos hepáticas, líquenes, bromelias y orquídeas.

2) Número de Nódulos a conformar y Número de individuos por especies, donde se incluyan especies arbóreas forófitos y especies arbóreas reportadas en algún grado de amenaza para la zona.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

Mediante el radicado E1-2016-032461 del 13 de diciembre de 2016, La Concesión La Pintada S.A.S, presenta documento técnico para evaluación y aprobación de esta Dirección, "previo al inicio de intervención de las especies objeto de levantamiento de veda", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

	en el numeral 2, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Resolución 2217 del 14 de diciembre de 2016. numeral 2 del artículo 6 de la Resolución N° 2217 del 14 de octubre de 2015. En el plan de rehabilitación presentado por la Concesión la Pintada S.A.S, se indica (...) 6.5 Tratamiento 3: núcleos de Anderson. En áreas de pastizales que comprende 0,24 Ha dentro del bosque, donde está ausente la presencia de los estratos arbustivos y arbóreos, es necesaria la implementación de estrategias que permitan recuperar la cobertura vegetal en corto tiempo, mediante la adición de especies nativas tanto pioneras como intermedias e incluso tardías, a partir de una técnica de nucleación. Figura 16. Núcleos de vegetación propuestos para áreas abiertas (...). En dicha figura se encuentran el Número de Nódulos a conformar y Número de individuos por especies, e incluyen las especies reportadas en la zona con algún grado de amenaza, las cuales corresponden a Astronimun graveolens de la familia Anacardiaceae y la especie Cedrela odorata de la familia Meliaceae.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa dentro de los tratamientos para el enriquecimiento, propone realizarlo por núcleos, en los cuales proponen las especies, su rol sucesional, la cantidad de individuos que se plantarían en este tratamiento y la cantidad de núcleos que se conforman, incluyendo así las especies amenazadas reportadas para la zona.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 6 Numeral 2: Cumple
4) Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	numeral 4 del artículo 6 de la Resolución N° 2217 del 14 de octubre de 2015. La Concesión La Pintada S.A.S., expresa lo siguiente en el numeral 6.7.4 del documento, Aislamiento del área a rehabilitar: "(...) Se realizará el aislamiento de las áreas a enriquecer, en una longitud de 1473 m en total, bordeando el bosque de galería de la quebrada la Guamo, con el fin de evitar el ingreso de semovientes al área (...)"
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta las características del aislamiento, describe los materiales para la construcción de la cerca y presenta el diseño de la misma en la Figura 19, es conveniente realizar un cercado que garantice la protección del material genético, contra daños ocasionados por animales y que restrinja el paso de personas no autorizada es importante resaltar que se deben hacer parcelas de monitoreo y no permanentes.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 6 Numeral 4: No Cumple en su totalidad
5) Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	numeral 5 del artículo 6 de la Resolución N° 2217 del 14 de octubre de 2015. La Concesión La Pintada S.A.S. en el numeral 7 del informe describe un (...) PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE HÁBITAT PARA LAS ESPECIES EPIFITAS EN 3HA DE BOSQUE RIPARIO DE LA QUEBRADA LA GUAMO (...). El cual, además de algunas generalidades describe el método del monitoreo con los siguientes lineamientos (...) 7.4 Protocolo para la realización del plan de monitoreo: El protocolo orienta cómo y cuándo ejecutar las actividades de monitoreo: Método del muestreo, frecuencia de muestreo, hora del día para levantar los datos, formato de hojas de datos, modo de colecta, intensidad y repeticiones, tiempo o área o distancia mínima necesaria a ser muestreada, precauciones durante la colecta, elementos que deben ser registrados, entre otros (Osinaga-Acosta, y otros, 2014). Metodológicamente, la evaluación consistirá en la verificación directa de campo del establecimiento, crecimiento, desarrollo, estado fitosanitario, vigor y porcentaje de supervivencia del material vegetal establecido, que para este caso se compone principalmente de macollas, frailejones, herbáceas y algunos individuos de porte arbustivo. (...).

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

	En cuanto a los indicadores de seguimiento, la empresa indica (...) 7.4.1.4 Seguimiento de los indicadores: Corto plazo: Para el seguimiento a los indicadores se deberán realizar visitas quincenales al área intervenida durante los primeros seis (3) meses posteriores a la siembra. Durante esta visita será importante registrar los datos básicos de cada individuo (desarrollo, crecimiento y condiciones fitosanitarias). Con la información registrada en campo se deberá estimar cada uno de los indicadores establecidos. Pasados los seis (3) meses, se verificará la adaptación de los individuos a las condiciones de la zona y de acuerdo con ello las visitas se deberán realizar mensualmente, con el objetivo de hacer un seguimiento al desarrollo de los especímenes, hasta que se cumplan doce meses de implementación del diseño. Mediano plazo: Pasados dieciocho (18) meses posteriores a la siembra se realizará un censo de todos los individuos establecidos en el área intervenida, registrando para cada individuo los datos taxonómicos, coordenadas, DAP, crecimiento y desarrollo, cobertura, estado fitosanitario. Con los datos obtenidos se estimarán los índices de diversidad tasas de reclutamiento. Adicionalmente se realizará una caracterización florística con el fin de evaluar el estado de las áreas aledañas. Finalizado, este período (36 meses) se realizará nuevamente un censo con el fin de comparar la estructura y composición de la cobertura vegetal a los 18 y 36 meses, e identificar sus avances o pérdidas. (...).
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa propone un método de monitoreo un poco generalizado para el seguimiento del enriquecimiento que se realizará, debe realizar Parcela de monitoreo transitoria para el (alcance y objetivos logrables en el tiempo de monitoreo de las medias de manejo asociadas a la rehabilitación), indicando una por cada uno de los lotes propuestos. El monitoreo y levantamiento de las parcelas contribuya a definir que la rehabilitación, que se está proponiendo está impactando con el hábitat y diversidad de las ENV. debe tener cuidado con la redacción, especialmente en estos casos (...) durante los primeros seis (3) meses posteriores a la siembra Pasados los seis (3) meses, se verificará (...), de manera que se indique clara mente lo que se quiere manifestar.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 6 Numeral 5: No cumple en su totalidad
6) Cronograma de ejecución.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	numeral 6 del artículo 6 de la Resolución N° 2217 del 14 de octubre de 2015, La Concesión La Pintada S.A.S., señala lo siguiente en el numeral 8 del presente documento cronograma para la preparación del material vegetal.: "(...) El cronograma para el programa de seguimiento y monitoreo se proyecta a 36 meses contados a partir del establecimiento. Estará sujeto a las condiciones fitosanitarias que presenten los individuos; lo cual puede provocar un aumento o disminución en la frecuencia, dado el caso. (...)
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El cronograma planteado por la empresa muestra el trabajo que se realizará en el marco del enriquecimiento vegetal, indicando las actividades previas al establecimiento de las plantas. Ajustar el cronograma porque no se reportan actividades de mantenimiento y manejo adaptativo para el año 2. Detallar actividades.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 6 Numeral 6: No cumple en su totalidad
7) Presentar indicadores de seguimiento que permitan valorar la efectividad de las medidas de manejo para conservación del hábitat y de los individuos de musgos hepáticas, líquenes, bromelias y orquídeas	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	numeral 7 del artículo 6 de la Resolución N° 2217 del 14 de octubre de 2015, En la propuesta de rehabilitación presentada por la empresa, La Concesión La Pintada S.A.S., en el numeral (...) 7. Plan de seguimiento y monitoreo a las

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

	acciones de rehabilitación para la creación de hábitat para las especies epífitas en 3ha de bosque ripario de la quebrada la guamo. 7.3 Metas, objetivos e indicadores del plan de monitoreo. La empresa en este numeral, presenta una tabla donde se relacionan los objetivos, la escala ecológica y la escala temporal. Y los objetivos del monitoreo, a los cuales les plantean unas hipótesis y unos indicadores.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Los indicadores planteados por la empresa permiten hacer una evaluación de la efectividad de las medidas de manejo planteadas para la conservación del hábitat y de los individuos. Es por ello que se debe, establecer adecuadamente los indicadores. Para cada plazo por ejemplo. En Corto plazo: indicar % de avance de establecimiento de individuos en las áreas seleccionadas %producción de material vegetal Mortalidad y supervisión, Entre otras variables a revisar relacionadas a especies no vasculares
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 6 Cumple: 7 No cumple
ARTICULO 4. – Se acepta la propuesta planteada por la Concesión denominada "Estudio de factibilidad de propagación de epífitas no vasculares (briofitos y líquenes)", la cual deberá presentarse en una ficha propia que contenga, entre otros: objetivo, metas, alcances, descripción de la actividades y cronograma de ejecución.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Numeral 2 artículo 4 de la Resolución N° 2217 del 14 de octubre de 2015, La Concesión La Pintada S.A.S, presenta el estudio de factibilidad de propagación de epífitas no vasculares (briofitos y líquenes); en dicho estudio plantean: Objetivos Metas, las cuales se describen en la (...) Tabla 1. Metas e Indicadores de seguimiento y monitoreo (...). Alcance de la propuesta, (...) Esta propuesta es de carácter experimental y tiene como alcance realizar aportes al establecimiento de alternativas para la conservación de la biodiversidad de especies de epífitas no vasculares intervenidas, con estrategias diferentes al rescate de estas comunidades (...). Descripción de la actividad o metodología q se utilizará, la cual se describe en 5 pasos: (...) 5.1 Selección de especies para propagación, 5.2 Evaluación de la cinética de esporulación, 5.3 Selección de forófitos utilizados para la evaluación, 5.4 Medición de parámetros abióticos, 5.5 Estrategias de propagación. (...). Cronograma de ejecución, en cual se describe en la (...) Tabla 2. Cronograma de actividades (...). Plan de monitoreo y seguimiento, (...) Para la colonización, se realizarán inspecciones visuales con lupa para evaluar presencia de talos primarios en las zonas inoculadas en los diferentes sustratos analizados para lo cual se reportará colonización y fijación positiva o negativa. Para los líquenes las mediciones comenzarán después de que las esporas se adhieran al sustrato y se observen las hifas y para los briófitos cuando se observen gametofitos. Para la evaluación del crecimiento, si es posible y sólo si se alcanza a evidenciar, la evaluación será en mm de los lóbulos más grandes dentro de cada área sembrada. Este indicador está condicionado a una colonización positiva y se enfocará a los ensayos relacionados con el trasplante de fragmentos. El seguimiento y control del monitoreo del plan para epífitas no vasculares... 1) Realizar riegos semanales, quincenales o mensuales dependiendo las condiciones medio ambientales que se presenten en cada una de las zonas. Esta actividad estará a cargo de los vivientes de los predios o un profesional. En caso del riego para líquenes se debe tener en cuenta de realizarse con agua libre de material particulado ya que son organismos sensibles a la suspensión de partículas en sus tejidos. 2) Recambio y mantenimiento de sustrato de apoyo en caso de ser necesario. 3) Monitoreos mensuales de la viabilidad de la estrategia de propagación. 4) Evaluación de la colonización (colonización/ no colonización) y/o crecimiento del briófito o líquen (área mm) en los sustratos evaluados. 5) Estado fitosanitario (Excelente, Bueno, Regular). 6) Presencia de estructuras reproductivas sexuales o asexuales.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

	Cronograma de monitoreo, este se plantea para dos años. Informes, (...) En relación a la ejecución, se elaborará una informe ejecución al mes 6, que contenga los avances, gráficas y tablas de datos registrado de las variables evaluadas del montaje y evaluación inicial. Para el monitoreo se elaborarán: 3 informes en los siguientes al mes 12, mes 18 y un informe final al mes 24. (...).
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En la propuesta presentada por la empresa, se deben ajustar algunas consideraciones: Es necesario ajustar los objetivos específicos teniendo en cuenta que debe tener actividades asociadas a las especies epífitas y su contribución de hábitat. En cuanto a las metas planteadas por la empresa, se debe incluir una meta y actividad previa (Adecuar una zona apropiada para realizar el estudio de propagación), que me indique cual es la disponibilidad y abundancia de las especies en el área. Para bloquear esta variable en el estudio presentado. (...) Seleccionar comunidades de líquenes y briofitos en estado fértil para realizar propagación. (...) hay que ajustar porque este entraría en la meta donde se establecerían los criterios de selección de las especies (...) Establecer los criterios de selección de especímenes con potencial de propagación sexual y/o asexual (...). En cuanto al alcance de la propuesta: en varios apartados se menciona que la propuesta es de tipo experimental, la empresa debe plantear que implicaciones tiene este carácter y el nivel de compromisos frente a los objetivos de la actividad. En las estrategias de propagación, la empresa debe brindar información acerca de los sustratos y aditivos para mejorar el crecimiento y desarrollo que se utilizarán en el marco de la implementación de la propuesta. Y describir adecuadamente a las actividades de ejecución, así como la metodología de la propuesta de propagación. De igual forma no se plantea adecuadamente el diseño experimental, ni variables a profundizar, entre otros parámetros experimentales para evaluación de la propuesta del estudio. Deben ajustar el cronograma de acuerdo a las realidades del proyecto y unificar de manera que se visualicen los tiempos de la ejecución y el monitoreo para mostrar así los tiempos de la actividad a desarrollar de forma más clara. Ya que los tiempos para medidas no son cortas y que es necesario ampliar y ajustar técnicamente la medida. En el seguimiento y monitoreo la empresa plantea: (...) Realizar riegos semanales, quincenales o mensuales dependiendo las condiciones medio ambientales que se presenten en cada una de las zonas. Esta actividad estará a cargo de los vivientes de los predios o un profesional. En caso del riego para líquenes se debe tener en cuenta de realizarse con agua libre de material particulado ya que son organismos sensibles a la suspensión de partículas en sus tejidos (...) la empresa debe manifestar si existe algún acuerdo con los habitantes de los predios donde se establezcan compromisos para ellos apoyar con estas actividades.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 4. Numeral 2: No cumple

En el caso que el proyecto realice modificaciones en su trayecto y áreas conexas, y las mismas conlleven en proponer una reforma a la solicitud de levantamiento de vedas y sus respectivas medidas de manejo, la Concesión La pintada S.A.S, deberá realizar el trámite respectivo.

4. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la información presentada por la Concesión La pintada S.A.S, en el marco del proyecto Autopista Conexión Pacífico 2, mediante radicado E1-2016-032461 del 13 de diciembre de 2016 y de conformidad con los requerimientos del artículo 4 y 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015 en lo referente a la propuesta de rehabilitación para la creación de hábitat

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

para las especies epifitas y estudio de factibilidad de propagación de epifitas no vasculares (briofitos y líquenes), previo a la intervención de las especies objeto del levantamiento de veda, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que:

- 4.1. La Concesión La Pintada S.A.S, dio cumplimiento, con lo requerido en el Artículo 6 numeral 2 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015.
- 4.2. La Concesión La Pintada S.A.S, no dio cumplimiento en su totalidad, con lo requerido en el Artículo 6 Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, específicamente con las siguientes obligaciones:
 - a. No cumplió en su totalidad con lo requerido en los Numerales 4, 5 y 6
- 4.2.1. Para dar cumplimiento Numeral 4, del Artículo 6, de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, el consorcio en el próximo informe de seguimiento y monitoreo deberá remitir la localización en formato shape de cada uno de los puntos del aislamiento del área propuesta.
- 4.2.2. Para dar cumplimiento Numeral 5, del Artículo 6, de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, el consorcio en el próximo informe de seguimiento y monitoreo deberá:
 - Establecer y monitorear una Parcela de monitoreo transitoria, para lograr lo establecido en el alcance y objetivos en el tiempo de monitoreo de las medidas de manejo asociadas a la rehabilitación. Indicando una por cada uno de los lotes propuestos.
 - Realizar el monitoreo y levantamiento de las parcelas de forma que contribuya a comparar la rehabilitación propuesta a nivel de hábitat y diversidad de las Epifitas No Vasculares.
- 4.2.3. Para dar cumplimiento Numeral 6, del Artículo 6, de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, el consorcio en el próximo informe de seguimiento y monitoreo deberá:
 - Ajustar el cronograma que reporte actividades de mantenimiento y manejo adaptativo, incluyendo las actividades para el año 2.
- 4.3. La Concesión La Pintada S.A.S, no cumplió, con lo requerido en el Artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, específicamente con las siguientes obligaciones:
 - a. No cumplió con el Artículo 6: Numeral 7
- 4.3.1. Para dar cumplimiento Numeral 7 del Artículo 6, Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, el consorcio en el próximo informe de seguimiento y monitoreo deberá:
 - Establecer adecuadamente los indicadores, para cada plazo propuesto. En el caso del Corto plazo: indicar el porcentaje de avance de establecimiento de individuos en las áreas seleccionadas, el porcentaje de la producción de material vegetal. Mortalidad y supervisión de las actividades, así como para las demás actividades propuestas.
- 4.4. La Concesión La Pintada S.A.S, no cumplió, con lo requerido en el Artículo 4 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, específicamente con las siguientes obligaciones:
 - a. No cumplió con el Artículo 4: Numeral 2
- 4.4.1. Para dar cumplimiento Numeral 2 del Artículo 4, Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, el consorcio en el próximo informe de seguimiento y monitoreo deberá:
 - Ajustar los objetivos específicos porque debe tener actividades asociada a las especies epifitas y su contribución de hábitat.
 - Incluir una meta y actividad previa (Adecuar una zona apropiada para realizar el estudio de propagación), que me indique cual es la disponibilidad y abundancia de las especies en el área del estudio presentado.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- *En las estrategias de propagación, la empresa debe brindar información acerca de los sustratos y aditivos para mejorar el crecimiento y desarrollo que se utilizarán en el marco de la implementación de la propuesta.*
- *Describir adecuadamente a las actividades de ejecución de la metodología de la propuesta de propagación, así como indicadores que determinen el nivel de avance de la propuesta de factibilidad de propagación mencionado.*
- *Deben ajustar el cronograma de acuerdo a las realidades del proyecto y unificar de manera que se visualicen los tiempos de la ejecución y el monitoreo para mostrar así los tiempos de la actividad a desarrollar de forma más clara. Teniendo en cuenta, que los tiempos para medidas no son cortas y que es necesario ampliar y ajustar técnicamente la medida."*

Consideraciones Jurídicas

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda mediante Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serían afectadas por la remoción de la cobertura vegetal en virtud del proyecto *"Autopista Conexión Pacífico 2"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorico, Tamesis, Tarso, Santa Bárbara, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia, Departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que así las cosas, mediante radicado MADS E1-2016-032461 del 13 de diciembre de 2016, la sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, presentó información en cumplimiento del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, y los numerales 2, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 de la precitada resolución, por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó y emitió el Concepto Técnico No. 0211 del 05 de septiembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

- a. Respecto del numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, la sociedad LA PINTADA S.A.S., cumple con las obligaciones allí estipuladas.
- b. En cuanto a los numerales 4, 5 y 6 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, la sociedad LA PINTADA S.A.S., no cumple en su totalidad con las obligaciones allí estipuladas.
- c. Frente al numeral 7 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, la sociedad LA PINTADA S.A.S., no cumple con las obligaciones allí estipuladas.
- d. Respecto del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, la sociedad LA PINTADA S.A.S., no cumple con las obligaciones allí estipuladas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se le requerirá a la sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, con el fin de ajustar algunos aspectos del numeral 2 del artículo 4 y de los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, los cuales se establecerán en la parte resolutive.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al señor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – La sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015.

Artículo 2. – La sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, no cumplió con las obligaciones estipuladas en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, por lo cual, deberá presentar en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo, los siguientes aspectos:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

1. Ajustar los objetivos específicos porque debe tener actividades asociada a las especies epifitas y su contribución de hábitat.
2. Incluir una meta y actividad previa (adecuar una zona apropiada para realizar el estudio de propagación), que indique cuál es la disponibilidad y abundancia de las especies en el área del estudio presentado.
3. En las estrategias de propagación, la sociedad debe brindar información acerca de los sustratos y aditivos para mejorar el crecimiento y desarrollo que se utilizarán en el marco de la implementación de la propuesta.
4. Describir las actividades de ejecución de la metodología de la propuesta de propagación, así como indicadores que determinen el nivel de avance de la propuesta de factibilidad de propagación mencionado.
5. Ajustar el cronograma de acuerdo a las realidades del proyecto y unificar de manera que se visualicen los tiempos de la ejecución y el monitoreo para mostrar así los tiempos de la actividad a desarrollar de forma más clara. Teniendo en cuenta, que los tiempos para medidas no son cortas y que es necesario ampliar y ajustar técnicamente la medida.

Artículo 3. – La sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, no dio cumplimiento en su totalidad a las obligaciones estipuladas en el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, por lo cual, deberá presentar en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo, la localización en Formato Shape de cada uno de los puntos del aislamiento del área propuesta.

Artículo 4. – La sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, no dio cumplimiento en su totalidad a las obligaciones estipuladas en el numeral 5 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, por lo cual, deberá presentar en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo, los siguientes aspectos:

1. Establecer y monitorear una parcela de monitoreo transitoria, para lograr lo establecido en el alcance y objetivos en el tiempo de monitoreo de las medidas de manejo asociadas a la rehabilitación, indicando una parcela por cada uno de los lotes propuestos.
2. Realizar el monitoreo y levantamiento de las parcelas de forma que contribuya a comparar la rehabilitación propuesta a nivel de hábitat y diversidad de las Epifitas No Vasculares.

Artículo 5. – La sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, no dio cumplimiento en su totalidad a las obligaciones estipuladas en el numeral 6 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, por lo cual, deberá presentar en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo, lo siguiente:

1. Ajustar el cronograma que reporte actividades de mantenimiento y manejo adaptativo, incluyendo las actividades para el año dos (2).

Artículo 6. – La sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, no cumplió con las obligaciones estipuladas en el numeral 7 del artículo 6 de la Resolución No. 2217 del 14 de octubre de 2015, por lo cual, deberá presentar en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo, lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

1. Establecer adecuadamente los indicadores, para cada plazo propuesto. En el caso del corto plazo: indicar el porcentaje de avance de establecimiento de individuos en las áreas seleccionadas, el porcentaje de la producción de material vegetal, mortalidad y supervisión de las actividades, así como para las demás actividades propuestas.

Artículo 7. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad LA PINTADA S.A.S, con NIT 900.740.893-1, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 8. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 10. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 SEP 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:
Revisó

Expediente:
Auto:
Concepto Técnico No.:
Proyecto:
Solicitante:

Estella Bastidas Pazos / Abogada Contratista DBBSE – MADS.-EP
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS.-CLMMA
Guillermo Orlando Murcia Orjuela / Profesional Especializado DBBSE – MADS.-
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-
ATV 0277.
Seguimiento y Control Ambiental,
0211 del 05 de septiembre de 2017,
Autopista Conexión Pacífico 2.
LA PINTADA S.A.S.



